



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA (EL BORDO) - CAUCA
CODIGO: 19-532-31-12-001

Junio 21 de 2021
Oficio # 0255

Señor(a):
Representante Legal y/o quien haga sus veces
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Carrera 12 No 97- 80, Piso 5
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Bogotá D.C.

REF.	
RADICACIÓN:	195323112001-2021-00019-00
TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	RAQUEL VIVIANA BOLAÑOS SALINAS
ACCIONADO(S):	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y OTROS.

“Al contestar cite esta referencia”

En forma respetuosa, le comunico a usted que éste despacho profirió un auto de la fecha dentro de la acción de la referencia en el cual, el Juzgado **RESOLVIÓ**:

“PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el cual resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del presente trámite, a partir del auto de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, inclusive. **SEGUNDO: ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la señora RAQUEL VIVIANA BOLAÑOS SALINAS, quien actúa en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representada legalmente por su presidente el señor Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces y contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, el trabajo y el acceso a cargo públicos por concurso de méritos. **TERCERO: VINCULAR** y **NOTIFICAR** como terceros interesados a las personas que se inscribieron y fueron admitidas para participar en el proceso de selección para el cargo de Auxiliar Administrativo grado 8, código 407, número de la OPEC 81035, mediante la convocatoria Nro. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019. **En consecuencia y para tal efecto, SE ORDENA a la CNSC publique esta providencia admisorio de la acción de tutela dentro del proceso de convocatoria aludido. CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto, por el medio más eficaz, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y a las personas que se inscribieron y fueron admitidas para participar en el proceso de selección para el cargo de Auxiliar Administrativo grado 8, código 407, número de la OPEC 81035, mediante la convocatoria Nro. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019. **Igualmente, córraseles traslado de la demanda y sus anexos para que ejerzan su derecho de defensa. QUINTO: OFÍCIESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y a las personas que se inscribieron y fueron admitidas para participar en el proceso de selección para el cargo de Auxiliar Administrativo grado 8, código 407,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA (EL BORDO) - CAUCA
CODIGO: 19-532-31-12-001

número de la OPEC 81035, mediante la convocatoria Nro. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 201, para que dentro del término perentorio e improrrogable de DOS (02) días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación, se sirvan informar y allegar lo que consideren pertinente respecto de la acción de tutela presentada y conforme a los hechos en que se basa la misma. Prevéngaseles además, que los informes que llegaren a rendir, se considerarán presentados bajo juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1.991. **SEXTO:** Tener como pruebas al momento de resolverse la presente acción, las allegadas con el escrito introductorio, las que se recibidas dentro del trámite de la misma (que conservan plena validez de acuerdo con lo dispuesto en segunda instancia) y las que se reciban posteriormente. **SEPTIMO:** DENEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, con fundamento en las consideraciones que anteceden. **OCTAVO:** DAR a la presente ACCIÓN DE TUTELA el trámite preferencial previsto en el Artículo 15 del Decreto 2591 de 1991. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - La Juez (Fdo.) BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO”**

ANEXO: Copia del AUTO I. 069 en 03 folios y copia del escrito de la Tutela con anexos, en 68 folios.

La secretaria,

Daniela López Z.
DANIELA LÓPEZ ZULETA